

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA ANTIOQUIA

Once (11) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Interlocutorio	420
Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	María Victoria Restrepo Valdés
Demandado	John Fredy Herrera Castro
Radicado	05861 40 89 001 2022 00174 00
Asunto	Requiere apoderado

En memorial que antecede, el apoderado de la parte demandante informa al Despacho que nos da la razón por las inconsistencias en la dirección en la que se ha enviado la citación para notificación personal al demandado.

Justifica su actuar afirmando lo siguiente:

Tiene toda la razón su señoría, al recriminar el error cometido al colocar la dirección del demandado, al cual se escribió con la dirección del despacho, pero el cartero, a la hora de no encontrar la dirección, me llama y le suministro la que me enviaron vía WhatsApp: carrera 51 # 48-14 de Venecia, Antioquia.

Por esa razón, como se puede observar en la correspondiente guía de entrega YP005442504CO, la persona que está recibiendo la correspondencia es la señora LILIANA HERRERA. CC 43.479.964, quien en todas las comunicaciones enviadas por este servidor al señor JOHN FREDY HERRERA CASTRO, es quien siempre firma las guías de correspondencia certificadas, tanto de la empresa Inter Rapidísimo como de 472.

De acuerdo con lo anterior, es la empresa de correos quien debe certificar las afirmaciones realizadas por el profesional del derecho, lo anterior en aras de evitar nulidades. Además, se requiere al profesional del derecho para que en el término de cinco (5) días aporte la certificación expedida por la empresa de correos 472, en la que aclare lo expuesto por el doctor Bedoya Duque.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 077 del 11/ 07 /2023 Venecia (Ant), NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO Secretario
